

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de nombrar curador ad litem. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

RCE Vs. Leoncio López Villegas y otra
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-0131-00.

Mediante auto N° 331 del 15 de julio se dispuso emplazar a los demandados Hebert Jairo García y Delio José Acosta Serna ordenando para el efecto incluir sus nombres en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual se surtió el 16 de agosto de la anualidad que avanza, cuyo lapso venció el 6 de septiembre de la presente anualidad.

Entonces, una vez fenecido el término legal de quince días de publicación del emplazamiento de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que hubiesen comparecido a la Litis, se procede a nombrar Curador Ad-Litem para que los represente y ejerza su defensa.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados Hebert Jairo García y Delio José Acosta Serna, a CARMELINA DAZA TORRES, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico carmenlina1@hotmail.com

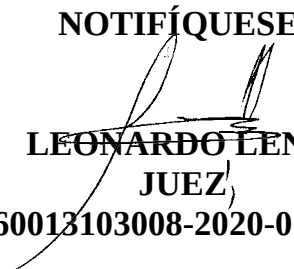
El Auxiliar de la Justicia fue designado conforme los nombres de los abogados que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñara en forma gratuita; de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

SEGUNDO.- Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO.-En caso de incomparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ,

760013103008-2020-0174-00